

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

CIRCULAR No. **008**

Para: **USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

De: **DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR**

Asunto: **SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN EL ANEXO No. 2 DE LA CIRCULAR 037 DE 2016**

Fecha: Bogotá D.C., **21 FEB. 2017**

A través de la Circular 037 del 29 de diciembre de 2016 y sus Anexos se dio a conocer la información remitida al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo por las entidades que actúan a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), sobre los requisitos, permisos o autorizaciones previos a la importación exigidos por las mismas de acuerdo con sus competencias para el trámite del registro o de la licencia de importación, la cual fue publicada en el Diario Oficial 50.012 del 30 de diciembre de 2016.

Respecto al Anexo No. 2 de la citada Circular, el cual contiene el listado de sustancias químicas controladas por el Ministerio de Justicia y del Derecho, se ha advertido que al momento de su publicación el archivo electrónico omitió la subpartida 3814.00.90.00 cuya descripción arancelaria corresponde a *“los demás disolventes y diluyentes orgánicos compuestos no expresados ni comprendidos en otra parte y las demás preparaciones para quitar pinturas o barnices”*.

Por lo anterior, en aplicación del artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 y atendiendo la solicitud del Ministerio de Justicia y del Derecho se hace necesario corregir el “Anexo No. 2 Sustancias Químicas Controladas – Ministerio De Justicia y del Derecho – Minjusticia” de la Circular 037 de 2016 en el sentido de incluir la subpartida arancelaria 3814.00.90.00 *“los demás disolventes y diluyentes orgánicos compuestos no expresados ni comprendidos en otra parte y las demás preparaciones para quitar pinturas o barnices”*.

Es importante precisar que desde la expedición de la Circular 037 de 2016 la subpartida arancelaria 3814.00.90.00 ha estado vinculada a la información de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE, en el grupo de las subpartidas que amparan sustancias químicas controladas por el Ministerio de Justicia y del Derecho y que están sujetas a Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Estupefacientes (CCITE) y Cupo de Información (CI), de acuerdo con los Decretos 3990 de 2010 y 0925 de 2013, Resolución 0001 de 2015 del CNE, modificada por la Resolución 0008 de 2015.

La presente Circular rige a partir de la fecha de su publicación y corrige el Anexo No. 2 Sustancias Químicas Controladas – Ministerio de Justicia y del Derecho – Minjusticia de la Circular 037 del 29 de diciembre de 2016, en los términos expuestos.

Cordialmente,



**LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA**

Proyectó: Nubia Amparo Sánchez y Diana Pinzón.  
Revisó: Carmen Ivone Gómez D.